

Número 66. Sábado 2 de Junio de 1838. 8 cuartos.

BOLETIN

DE



OFICIAL

LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

Comandancia general.

El Comisario de guerra D. Melchor Justiniani con fecha de ayer me dice lo que sigue. A las doce y media de este día ha fallecido el cabecilla prisionero José Peñuelas; y siendo preciso darle sepultura por el estado de putrefacción en que se encuentra, lo aviso á V. S. á fin de que se sirva ordenarme, si puede verificarse su entierro, para dar las disposiciones al efecto.

En su consecuencia, dispuse que el teniente retirado en esta capital D. Ramon Padilla, pasase al hospital militar, y que á su presencia se le diese sepultura al cadaver del precitado Peñuelas; y con la misma fecha me da dicho oficial el parte siguiente.

Depósito de Prisioneros.—Hospital nacional militar.—Consiguiente á la orden de V. S. fecha de este día, pasé al hospital militar de esta plaza, y á mi presencia se le dió sepultura al cadaver del cabecilla José Peñuela: lo que pongo en conocimiento de V. S. siendo como á las seis de su tarde. Córdoba 31 de Mayo de 1838.—Ramon de Padilla.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Córdoba 1.º de Junio de 1838.—Sebastian de la Calzada.

AVISO OFICIAL.

Juzgado 1.º de 1ª instancia de
Córdoba y su partido.

En causa que pende en este Juzgado ante

el escribano público D. Francisco de Cárdenas Castillo contra los autores del robo de dos yeguas que en la noche del dos de Agosto del año pasado de mil ochocientos treinta y siete hicieron en el cortijo de la Torrecilla de este término que labra D. Pedro López de Priego y Zamorano, labrador y vecino de la villa de Villafraanca, he mandado por mi providencia de este día la prision de la castellana nueva Dolores, conocida por la Munda y cuyo apellido se ignora, vecina que fué en el año anterior de la villa del Carpio y su conducción á la cárcel Nacional de esta capital. Lo que comunico á VV. para su inteligencia y con el fin de que practiquen por su parte las mas activas y eficaces diligencias en busca de la referida, y lograda que sea su captura, den cuenta para disponer lo que corresponda. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba primero de Junio de mil ochocientos treinta y ocho.—José María de Trillo.—Sres. Jueces y Justicias de los pueblos de esta provincia.

OTRO.

Comandancia general.

A consecuencia de expediente formado sobre la aprehension de un caballo castaño, lucero, lunar entre los hollares y bebe, calzado de los pies con arminios, con seis cuartas once dedos y medio, con dos hierros y de edad de ocho años, apreciado en la cantidad de cuatrocientos rs. he mandado se saque á la subasta señalando para su remate el día dos de Junio próximo á las doce de su mañana en mis casas audiencia. Lo

licitadores que quieran hacer postura lo podrán verificar, que siendo arregladas les serán admitidas. Córdoba y Mayo 31 de 1838. = Sebastian de la Calzada.

OTRO.

Comision principal de arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia se anuncian nuevamente en pública subasta el arrendamiento de distintas lineas correspondientes á conventos de religiosas Agustinas recoletas y S. Martin de la villa de Cábra las cuales con especificacion son las siguientes, á saber.

Agustinas Recoletas.

Dos cortijos llamados las Lomas y Perulejo, el primero con casa de teja y 285 fanegas de tierra de labor y monte, y el segundo con 114 fanegas y celamines de tierra con casa de Teja, situados en las Salipas y Pérulejo en renta los dos de 155 fanegas de trigo 55 id. de cebada y 800 rs. por el monte.

Rs. Vn.

800

S. Martin.

Una mitad del huerto que llaman de Sto. Domingo con casa de teja y arboles frutales en renta de 500 rs.

500

Cuyos remates se han de verificar con arreglo á instruccion el 24 de Junio próximo á las once de su mañana en las casas Consistoriales de la villa de Cábra, ante el alcalde constitucional, procurador sindico, comisionado subalterno de Lucena ó persona que lo represente, y el Escribano que se elija, advirtiéndole que en poder de dicho subalterno estará el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Córdoba 31 de Mayo de 1838. = Luis Bertran de Lis.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia, y valor que á cada uno se ha acreditado por esta Comisaria de guerra en la liquidacion practicada por ella en todo el mes de Mayo último, de los suministros de víveres que han hecho los mismos pueblos á las tropas nacionales, según lo prevenido en la regla ri. de la Real orden de 11 de Marzo de este año.

PUEBLOS.

Valor acreditado.

Rs. vn.

Agüilar

59

Alecarrejos	905	10
Adamuz	176	31
Añora	2717	28
Belalcázar	2346	33
Baena	5106	8
Belmez	1525	11
Bujalance	5833	4
Carlota	305	20
Castro el Rio	407	30
Conquista	512	9
Guijo	333	7
Montoro	5095	
Palma del Rio	393	30
Pedroche	1564	10
Pedro Abad	4191	15
Puente Genil	3213	
Rute	1285	24
Rambla	121	26
Torrefranca	100	1
Villa del Rio	9350	
Viso	1827	32
Villalaralto	5509	9
Villanueva del Rey	2402	25
Villanueva de Córdoba.	6475	10
Total.	61760	6

Córdoba 19 de Junio de 1838. = El Diputado de Provincia, Francisco Lopez Berrio. = El Comisario de guerra habilitado, Carlos Serra.

El Gefe Superior político ha dirijido la allocucion siguiente á los habitantes de Fuente Obejuna y su término.

El genio del mal ha podido, momentaneamente, encender entre vosotros la tea de la discordia; sin conocer que siendo todos leales al Trono Constitucional de Isabel II, no era posible que desoyeseis la voz de la razon. Penetrado de esta consoladora idea, me he trasladado en medio de vosotros para restituirlos la paz, que instantaneamente desapareció. Mis primeros pasos os han manifestado, que á este saludable intento, se dirijen mis votos y deseos: todos sin ninguna restriccion, habeis sido oidos noche y dia; y vuestras justas quejas, han sido tomadas en consideracion: una parte de ellas, van á satisfacerse con la medida que he adoptado nombrando una comision, compuesta de individuos del Ayuntamiento, y de principales contribuyentes, interesados en el particular, que liquide y considere debidamente las esacciones que se os hicieron, para el suministro de las divisiones al mando de los generales Rodil y Narvaez, á su tránsito por esta villa; comprendiéndose tambien, las demas que se cesigieron, militarmente, en circunstancias deplorables, que debemos borrar de nuestra memoria,

para que no sirvan de motivo de odiosidad y de division.

No me persuado que haya uno que desoy-
a la voz paternal de mi autoridad, emanación
del Gobierno de S. M., que merece vuestras im-
patias; pero si el genio malféfico, que supo sem-
brar la discordia, tubiese suficiente audacia, preva-
liéndose de la sencillez de algunos, para intentar
la continuacion de vuestros disgustos, escarvan-
do las pasiones y enconos; sepa: que sus maqui-
naciones, sin estrallarán en mi firme proposito de
restituiros la paz y el goze del órden público,
vaseis de la verdadera y bien entendida libertad;
y como es que así proceda no puede pertenecer
á los defensores de nuestra justa causa; yo sabré
con la energia que me caracteriza, separarlo de
vosotros, como un verdadero perturbador.

Electores parroquiales: el Domingo proximo
está señalado por mí, para la eleccion del nuevo
Ayuntamiento principal, por fraternizar los unos
con los otros y deponiendo en las aras de la Pa-
tria toda idea de amor propio y como si por
primera vez se tratase de este asunto; buscar
de consuno, sujetos de conocida adhesión á las
instituciones, que felizmente nos rigen, y de hon-
radez y probidad sin tacha; suficiente arraigo,
amantes del órden legal, y de genio conciliador;
para que no haya entre vosotros opresores ni opri-
midos por sencillas pasadas. Si así procedéis, co-
mo tengo el placer de esperar, encontrareis en mí
el mas decidido apoyo y la cooperacion mas ac-
tiva, para el sostenimiento de vuestra concordia,
y para el logro de cuanto tienda á la prospe-
ridad, á que os convida, vuestra situacion local.
Fuente Obrajón 17 de Mayo de 1838.—Vuestro
conciudadano y Gefe Superior Político, Fernando
Maria de Rosales.

INDICE

de los decretos, reales órdenes y circula-
res emanadas del Gobierno, y demas Autorida-
des de esta provincia, en todo el mes de Mayo
de 1838.

Diputacion provincial

Núm. de los
Boletines.

- 52 Circular para que los Ayuntamientos que
aun no lo han verificado, ingresen en
depositaria las cantidades que les falta
por cubrir del empréstito de 5000 rs.
55 Nombrando individuos para el examen de
las relaciones de suministros hechos por
los pueblos.
65 Circular sobre que en la presente cosecha

sean reintegrados los pósitos de sus cre-
ditos.

- 65 Circular sobre formacion de cuentas de
Propios.
65 Estado de los fondos que han ingresado en
la tesoreria de la Diputacion provincial y
su inversion.

Gobierno Superior Político.

Reales órdenes.

- 52 Real orden nombrando Gefe político de es-
ta provincia en propiedad á D. Fernando
Maria de Rosales.
55 S. M. manifiesta la satisfaccion que ha re-
cibido por la conclusion de la requisicion
de caballos en esta Provincia.
55 Sobre que los informes que se pidan, se
examinen con prontitud.
56 Prohibiendo la circulacion de Bulas deno-
minadas de la Sta. Cruzada expedidas por
las juntas carlistas de Cantayieja y Ber-
ga.
56 Sobre enganches de voluntarios para los cuer-
pos del ejército.
56 Acompañando modelos para recibos de su-
ministros que se hagan por los pueblos.
58 Decreto de las Cortes declarando que el Rey
resuelve las instancias sobre emancipacio-
nes, legitimaciones de hijos naturales y
otras.
60 Real orden mandando se de cumplimiento
inmediatamente a los Reales decretos, or-
denes é instrucciones que bajo el artículo
de oficio se inserten en las Gacetas, y que
se abone en cuentas la suscripcion á la
misma que hagan los Ayuntamientos y
Jueces de primera instancia.
60 Sobre profugos y desertores pasados á Por-
tugal.
61 Declarando que los productos de los bienes
pertenecientes á memorias, obras pias &c.
corresponden á las juntas diocesanas para
objetos del culto.
61 Mandando que bajo ningún pretexto se ha-
ga corta alguna en los montes.
62 Sobre calificacion de premios por heridas ó
muertes de Milicianos nacionales.
62 Sobre reconocimiento de archivos de los con-
ventos suprimidos.
62 Sobre los requisitos que han de observarse
por los extranjeros al viajar por España.
63 Decreto de las Cortes sobre sustitucion en
el servicio militar.
63 Real orden declarando que el pago de suel-
dos á los Jueces de primera instancia cor-
responde al Tesoro.
64 Sobre los mozos que de las provincias de

Galicia se pasan á Portugal para evadir-
se de la quinta.

Circulares.

- 52 Declarando que el Alcalde 1.º de Belaleazar, en el año último, no ha empañado su buena opinion y fama.
- 58 Circular sobre persecucion de latro-facinosos.
- 58 Circular para que los pueblos remitan nota de las aldeas que no tengan Ayuntamiento.

Intendencia de Córdoba.

- 52 Real orden sobre reservar y entregar al Banco la quinta parte de los productos de tabacos.
- 53 Sobre la cantidad que se ha de abonar á los Carabineros de Hacienda pública por sus caballos cuando se les inutilicen en servicio de campaña.
- 54 Decreto de las Cortes autorizando al gobierno para contratar un empréstito de 500 millones.
- 55 Real orden sobre premios á los individuos del antiguo resguardo militar.
- Id. Sobre partidos hipotecarios.
- 56 Sobre otorgamiento de escrituras de venta á favor de los compradores de fincas nacionales.
- 57 Separando de sus destinos á varios empleados de la contaduría de Arbitrios de Amortizacion de Valladolid.
- Id. Esceptuando del pago de derechos de puertas las campanas de los conventos suprimidos.
- Id. Prorrogando por dos años la gracia que se le concedió á D. Angel Valarino fabricante de vidrios.
- 58 Circular sobre la mas pronta cobranza de los atrasos de contribuciones.
- 59 Circular sobre los haberes que se han de satisfacer á los cesantes y jubilados del antiguo crédito público.
- Id. Sobre estincion del contrabando.
- 60 Sobre admision y liquidacion de los recibos de suministros de todas clases hechos por los pueblos.
- 61 Real orden sobre derechos en los géneros de viruteria.
- Id. Sobre los de cacao llamado Carupano.
- Id. Pliego de condiciones relativo á las contratas de tabacos.
- 63 Real orden declarando que los sueldos de los Jueces de 1.ª instancia son de cargo del tesoro.

Comandancia General.

- 53 Circular para descubrir el paradero de D. Antonio Castells subteniente del provincial de Ciudad-Rodrigo.
- 61 Circular sobre formacion del primer batallon provisional de Andalucía en Sevilla para lo cual se convocan los oficiales retirados, pagados y pensionados del Juzgado 1.º de 1.ª instancia.
- 53 Convocando aspirantes á las promotorias fiscales de los partidos de Priego y Fuente ovejuna.
- 54 Circular sobre la puntual observancia de lo dispuesto en la ordenanza general de presidios sobre imposicion de penas.
- 63 Real orden dictando reglas para conceder las dispensas de ley y gracias llamadas al sacar.

Ministerio de Hacienda militar.

- 59 Circular para que se suspenda la remision de los testimonios de valores de suministros de las cabezas de partido.
- 60 Real orden haciendo extensivos á las familias de ciertos empleados en la parte de haberes los beneficios de que trata la Real orden de 23 de Junio de 1835.

CUADRO HISTORICO-CRONOLOGICO

del levantamiento, guerra y revolucion de España en el año de 1808. Por D. Fernando Merás Abogado é individuo de la Sociedad economica Matritense.

Una hoja de marca mayor, edicion de lujo, á 10 rs. egemplar.

Prospecto. Comprende este cuadro la historia política y militar de España durante la guerra de la independencia, redactada en lenguaje conciso, pero suficiente á referir los acontecimientos mas notables desde el advenimiento al trono del Sr. D. Fernando VII, el 19 de Marzo de 1808, hasta el 20 de Julio de 1814. Para mayor claridad se ha distribuido el Cuadro en varias columnas: una de ellas contiene esclusivamente los sucesos que influyeron en toda la Monarquía, ya variando la forma del gobierno, ya alterando el aspecto militar de la Nación, y ya estrechando sus relaciones con las Potencias de Europa; las demas columnas contienen los hechos y acciones de guerra que ocurrieron en cada una de las provincias en particular. Por este método se consigue separar la historia militar de la política, evitando la natural confusion que origina el relato de ambas á la vez. Vendese en el despacho de este periódico.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.